

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **SOLAYA HOSPITALITY MANAGEMENT GROUP, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- I.1. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] DE [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE [REDACTED] LA CUAL TIENE UN GIRO COMERCIAL DEDICADA A LA OPERACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYÉNDOSE HOTELES, CENTROS TURÍSTICOS, ENTRE OTRO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA TURÍSTICA Y HOTELERA.
- I.2. [REDACTED] CON CAPACIDAD LEGAL Y DE EJERCICIO, EL CUAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED], NOTARIO PÚBLICO TITULAR [REDACTED]
- I.4. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE [REDACTED]
- I.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN [REDACTED]

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO N° 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO; Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

- II.2. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.
- II.3. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, NAYARIT, C.P. 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB040609V89.
- II.4. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXISTE, DOLO, NI MALA FE, QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE SU VALIDEZ, QUE CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.2. RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES CON LAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.
- III.3. ESTE CONVENIO QUEDA ABIERTO PARA FUTUROS ANEXOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MISMO Y PARA EL BENEFICIO DE LOS JÓVENES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO A EFECTO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA

PROMOVER BENEFICIOS ENTRE “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**LA EMPRESA**” EN CUESTIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS, POSGRADOS, CENTRO DE IDIOMAS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INTERCAMBIO DE OPINIONES, TRABAJOS CONTINUOS PROGRAMA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, VISITAS ECOLARES Y TODOS AQUELLO QUE FAVOREZCA AL ENRIQUECIMIENTO ACADÉMICO, CÍVICO, CULTURAL, PROFESIONALIZACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA.

ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRÁCTICAS PREVIAMENTE SEÑALADAS, “**LA EMPRESA**” PERMITIRÁ A LOS ALUMNOS DE “**LA UNIVERSIDAD**” DESARROLLARLAS EN LAS INSTALACIONES DE LOS HOTELES QUE OPERA.

DICHOS HOTELES PODRÁN SER INCORPORADOS, MODIFICADOS O ACTUALIZADOS EN EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ SE REQUIERA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE “**LA EMPRESA**” A “**LA UNIVERSIDAD**”.

PARA LOS EFECTOS ANTES SEÑALADOS, “**LAS PARTES**” ESTABLECEN QUE LOS HOTELES APLICABLES SERÁN LOS SIGUIENTES:



PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTABLECERÁN LAS OBLIGACIONES DE “**LAS PARTES**” EN LAS CLÁUSULAS POSTERIORES.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LOS CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN “**LA UNIVERSIDAD**”.

- II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL DE **“LA EMPRESA”** EN ALGUNA DE LAS CARRERAS DE LA OFERTA EDUCATIVA DE **"LA UNIVERSIDAD"** CONVINIENDO AMBAS PARTES DE LAS PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES POR MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL DE **“LA EMPRESA”** EN ALGUNA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** CONVINIENDO AMBAS PARTES DE LAS PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES POR MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL DE **“LA EMPRESA”** EN ALGUNA DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** CONVINIENDO AMBAS PARTES DE LAS PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES POR MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- V. DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPARTIR ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, COMO LOS SON; DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERÉS Y QUE APORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO Y SOCIAL.
- VI. GESTIONAR Y APORTAR DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES LOS RECURSOS MATERIALES PARA LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE DEFINAN EN FORMA CONJUNTA.
- VII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE **“LA EMPRESA”** EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE **"LA UNIVERSIDAD"** CONVINIENDO AMBAS PARTES LAS PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES POR MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- VIII. REALIZAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN EN TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO EN CADA UNO DE LOS EVENTOS; ASI COMO TAMBIÉN DARLE DIFUSIÓN DENTRO DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET Y REDES SOCIALES; DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE AMBOS REALICEN MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- IX. LAS DEMÁS ACCIONES QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"** PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

“LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- I. DISEÑAR E IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE **"LA EMPRESA"** Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- II. DISEÑAR E IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y DIPLOMADOS, ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE **"LA EMPRESA"** Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- III. IMPARTIR CURSOS DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONOCER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"LA EMPRESA"** Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- IV. FACILITAR Y BRINDAR APOYO A **"LA EMPRESA"** PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LAS INSTALACIONES DEL **GRAN NAYAR HOTEL ESCUELA** Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- V. FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE **"LA EMPRESA"** EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.
- VI. BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL A **"LA EMPRESA"** EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.
- VII. INVITAR A **"LA EMPRESA"** A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTADÍAS DE **"LA UNIVERSIDAD"**, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DOS MESES AL INICIO DE CADA PERIODO. ESTE PROGRAMA, ALINEADO CON LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES DE CADA CARRERA UNIVERSITARIA Y DE POSGRADO. LA ESTADÍA OFRECE A LOS ESTUDIANTES LA OPORTUNIDAD DE APLICAR SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS EN UN ENTORNO LABORAL REAL DURANTE EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE SU FORMACIÓN. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA ESTADÍA NO ESTABLECE UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE **"LA EMPRESA"** Y EL ESTUDIANTE, Y QUE **"LA UNIVERSIDAD"** SE OBLIGA A GARANTIZAR A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE CADA ALUMNO QUE PARTICIPE CONTARÁ CON COBERTURA DE SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- VIII. EMITIR UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE QUE ACUERDA REALIZAR SUS ESTANCIAS O ESTADÍAS, INDICANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO, LAS HORAS A REALIZAR, Y EL PROGRAMA EDUCATIVO AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL ESTUDIANTE; PREVIA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"LA EMPRESA"**; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL ANTERIOR DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

- IX. SOLICITAR A **“LA EMPRESA”** CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 DÍAS HÁBILES LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE ESTUDIO A **“LA EMPRESA”**, QUE CONSISTIRÁN EN RECORRIDOS PREVIAMENTE PROGRAMADOS A SUS INSTALACIONES PARA CONOCER DE MANERA GENERAL EL AMBIENTE LABORAL, PROCESOS, ACTIVIDADES Y/O EQUIPAMIENTO QUE **“LA EMPRESA”** CONSIDERE PERTINENTE MOSTRAR.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”.

“LA EMPRESA” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- I. PROMOVER EL INGRESO E INSCRIPCIÓN DE SU PERSONAL EN ALGUNA DE LAS CARRERAS DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LA **“LA UNIVERSIDAD”**.
- II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL EN ALGUNA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS DE **“LA UNIVERSIDAD”**.
- III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL EN LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE **“LA UNIVERSIDAD”**.
- IV. BRINDAR INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS A **“LA UNIVERSIDAD”** RELACIONADOS CON SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS.
- V. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A SU PERSONAL PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO.
- VI. PERMITIR QUE LOS ESTUDIANTES DE **“LA UNIVERSIDAD”** REALICEN SU ESTADÍA, QUE TENDRÁN UN PERÍODO MÁXIMO DE DIECISÉIS SEMANAS, DURANTE EL CUAL, LOS ESTUDIANTES DESARROLLARÁN UN PROYECTO AFÍN A SU CARRERA, Y CONTARÁN, SEGÚN LA DISPONIBILIDAD Y POSIBILIDADES DE **“LA EMPRESA”**, CON UN ASESOR EMPRESARIAL QUE SUPERVISARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE DENTRO DE **“LA EMPRESA”**; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES VII Y VIII DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.
- VII. EMITIR LAS EVALUACIONES EMPRESARIALES Y LA CARTA DE TERMINACIÓN DE ESTADÍAS DE LOS ESTUDIANTES DE **“LA UNIVERSIDAD”** QUE HAYAN CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR **“LA UNIVERSIDAD”**.
- VIII. PERMITIR LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE ESTUDIO DE LOS ESTUDIANTES DE **“LA UNIVERSIDAD”** A LAS INSTALACIONES DE **“LA EMPRESA”**, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, TOMANDO COMO BASE SU PRODUCCIÓN, OPERACIÓN Y SEGURIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA SOLICITUD PREVIA POR PARTE DE **“LA UNIVERSIDAD”**, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL IX DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

EN CASO DE SER NECESARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO; **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE DESCRIBAN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES, EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. - ENLACES.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN SU APARTADO DE DECLARACIONES. PARA CUALQUIER COMUNICADO O AVISO QUE **"LAS PARTES"** DEBAN DARSE, LO HARÁN A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES **ENLACES**:

- A. **"LA UNIVERSIDAD"** DESIGNA AL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON CORREO ELECTRÓNICO LGALLARDO@UTBB.EDU.MX Y TELÉFONO 322 112 3577.
DOMICILIO DE "LA UNIVERSIDAD": BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, NAYARIT, C.P. 63732.

- B. **"LA EMPRESA"** DESIGNA AL [REDACTED] GERENTE CORPORATIVO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
DOMICILIO DE "LA EMPRESA" [REDACTED]

LAS PERSONAS DESIGNADAS ANTERIORMENTE, SERÁN LAS ENCARGADAS DE DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA. - PRESENCIA INSTITUCIONAL.

EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ACUERDE PARTICIPAR Y REALIZAR, SE ACREDITARÁ LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, IDENTIFICÁNDOSE PARA ESTOS CASOS, CON LOS LOGOTIPOS RESPECTIVOS.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "**LAS PARTES**", CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADAS POR AMBAS PARTES, EN LAS QUE SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR. DICHAS MODIFICACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "**LAS PARTES**" Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE RUBRICADAS, MISMAS QUE SE INTEGRARÁN COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. - RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN NI DE NEGOCIOS ENTRE ELLAS.

CADA UNA DE "**LAS PARTES**" ASUMIRÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS CON BASE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO Y PERSONAL, ACTUANDO DE BUENA FE, POR LO TANTO, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PECUNIARIA DE NINGUNA DE ELLAS CON RELACIÓN A LA OTRA.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR.

CADA PARTE SERÁ TITULAR Y EJERCERÁ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES QUE REALICEN. EN CASO DE ACTIVIDADES COMUNES O EDITORIALES, "**LAS PARTES**", MEDIANTE UN CONVENIO ESPECÍFICO, ESTABLECERÁN LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD QUE CORRESPONDA Y EL BENEFICIO QUE POR DICHO CONCEPTO LES CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES.

"**LA UNIVERSIDAD**" DEBERÁ PROPORCIONAR CON TODA PRECISIÓN, LA DURACIÓN, FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA PERÍODO DE ESTADÍAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS EN CUESTIÓN.

"**LA EMPRESA**" TIENE EL DERECHO DE TERMINAR CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN CON LA ESTADÍA PROFESIONAL DEL ALUMNO, SI ÉSTE NO CUMPLE CON LAS EXPECTATIVAS, SI SU DESEMPEÑO ES DEFICIENTE O INFRINGE LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE "**LA EMPRESA**". SIN EMBARGO, ES NECESARIO INFORMAR POR

ESCRITO A “**LA UNIVERSIDAD**” CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**LA EMPRESA**”. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, “**LA EMPRESA**” SE RESERVA EL DERECHO DE DAR DE BAJA DE MANERA AUTOMÁTICA A CUALQUIER ALUMNO EN ESTADÍA PROFESIONAL QUE COMETA FALTAS GRAVES DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA Y REGLAMENTO ÉTICO.

DÉCIMA TERCERA. - SELECCIÓN DE ALUMNOS.

“**LA UNIVERSIDAD**” PROPORCIONARÁ A “**LA EMPRESA**” EL PROGRAMA DE ESTADÍAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE, MISMO QUE LOS ALUMNOS DEBERÁN CUMPLIR. DICHO PROGRAMA DEBERÁ SER CONGRUENTE CON EL NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA QUE IMPLIQUE LA REALIZACIÓN DE LAS ESTADÍAS.

POR SU PARTE, “**LA EMPRESA**” TENDRÁ LA FACULTAD DE REGISTRAR, A TRAVÉS DEL SISTEMA SEED DE “**LA UNIVERSIDAD**”, LOS PROYECTOS DE ESTADÍA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE ESPACIOS DISPONIBLES PARA CADA CARRERA, CON EL FIN DE CUBRIR LAS VACANTES CORRESPONDIENTES.

“**LA UNIVERSIDAD**” PROPONDRÁ A “**LA EMPRESA**” A LOS ALUMNOS CANDIDATOS PARA REALIZAR ESTADÍAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES, RESERVÁNDOSE “**LA EMPRESA**” EL DERECHO DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS.

DECIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LA UNIVERSIDAD**” NO PODRÁ UTILIZAR, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**LA EMPRESA**”: (I) EL NOMBRE, IMAGEN O DENOMINACIÓN DE “**LA EMPRESA**”, DE LOS HOTELES QUE ESTA OPERE O DE CUALQUIERA DE SUS SOCIEDADES CONTROLADORAS, OPERADORAS, AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, EN CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD O MATERIAL PROMOCIONAL; NI (II) CUALQUIERA DE LAS MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS, MARCAS DE SERVICIO O CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE ACTUALMENTE O EN EL FUTURO SEAN PROPIEDAD DE SOLAYA HOSPITALITY MANAGEMENT GROUP, S. DE R.L. DE C.V., O DE CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, INCLUYENDO A SUS PROPIETARIOS, OPERADORES, AGENTES, SUCESORES O CESIONARIOS.

LO ANTERIOR INCLUYE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS DENOMINACIONES Y MARCAS RELACIONADAS CON

██████████ COMO CUALQUIER OTRA QUE “**LA EMPRESA**” DETERMINE, INCLUYENDO SLOGANS, VARIANTES, SECRETOS INDUSTRIALES, *KNOW-HOW* O LA APARIENCIA GENERAL DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS (EN LO SUCESIVO, LAS “**MARCAS**”).

CON EL FIN DE SALVAGUARDAR Y ASEGURAR EL CORRECTO USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LAS MARCAS, CUALQUIER MATERIAL PROMOCIONAL, PUBLICITARIO O DE MERCADOTECNIA —INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, ANUNCIOS, DIBUJOS, *FLYERS*, CONCURSOS PROMOCIONALES, FOLLETOS, MEDIOS IMPRESOS O DIGITALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MATERIAL PUBLICITARIO— DEBERÁ SER PREVIAMENTE SOMETIDO A LA APROBACIÓN POR ESCRITO DE “**LA EMPRESA**”, ANTES DE SER EXHIBIDO, DIFUNDIDO O UTILIZADO POR “**LA UNIVERSIDAD**”.

“**LA UNIVERSIDAD**” DECLARA QUE CUALQUIER INVENCIÓN, MODELO DE UTILIDAD, DISEÑO INDUSTRIAL, MARCA, AVISO COMERCIAL O NOMBRE COMERCIAL QUE UTILICE ES DE SU PROPIEDAD O CUENTA CON LOS DERECHOS SUFICIENTES PARA SU USO, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO, ASÍ COMO A INDEMNIZAR A “**LA EMPRESA**”, FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR TERCEROS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, O POR CUALQUIER AUTORIDAD, RELACIONADA CON DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE “**LA UNIVERSIDAD**” HAYA MANIFESTADO COMO PROPIOS.

ASIMISMO, “**LA UNIVERSIDAD**” Y SUS ALUMNOS EN ESTADÍAS PROFESIONALES RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER CREACIÓN, DISEÑO, INVENCIÓN O INNOVACIÓN QUE LOS ALUMNOS DESARROLLEN DURANTE LA REALIZACIÓN DE SUS ESTADÍAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE “**LA EMPRESA**”, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “**LA EMPRESA**”. EN CONSECUENCIA, TANTO “**LA UNIVERSIDAD**” COMO LOS ALUMNOS SE ABSTENDRÁN DE REPRODUCIR, UTILIZAR, EXPLOTAR O DIVULGAR DICHOS DESARROLLOS SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “**LA EMPRESA**”.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN QUE “**LAS PARTES**” SE PROPORCIONEN ENTRE SÍ CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUYENDO AQUELLA QUE CONSTITUYA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIEDAD DE O LICENCIADA A “**LA EMPRESA**”, SERÁ CONSIDERADA Y TRATADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (EN LO SUCESIVO, LA “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”). EN CONSECUENCIA, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENERLA EN ESTRUCTA RESERVA Y A NO REVELARLA, TOTAL O PARCIALMENTE, A TERCEROS AJENOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, YA SEA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, EN CUALQUIER MEDIO O FORMATO, ESCRITO, VERBAL, DIGITAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA SALVAGUARDAR LA **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**,

APLICANDO AL MENOS EL MISMO GRADO DE CUIDADO QUE UTILIZARÍAN PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LA **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. CUALQUIER USO O DIVULGACIÓN PARA FINES DISTINTOS DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE DICHA INFORMACIÓN, EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES, ALCANCES, FRAGMENTOS O CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS CUYA DIVULGACIÓN SE AUTORICE.

LAS RESTRICCIONES RELATIVAS AL USO O DIVULGACIÓN DE LA **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** NO SERÁN APLICABLES EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. CUANDO LA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O HAYA SIDO CONOCIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES A TRAVÉS DE MEDIOS DISTINTOS A LOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ ACREDITARSE DE MANERA FEHACIENTE.
- II. CUANDO LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN OTORQUE SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO PARA SU DIVULGACIÓN.
- III. CUANDO LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR DISPOSICIÓN LEGAL O POR MANDATO DE AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA PARTE OBLIGADA A REVELAR LA INFORMACIÓN DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE RECIBA EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, LA PARTE RECEPTORA DE LA **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** DEBERÁ NOTIFICAR A LA PARTE EMISORA, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A TENER CONOCIMIENTO, SOBRE: (I) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO; (II) CUALQUIER INCIDENTE O VULNERACIÓN DE SEGURIDAD QUE IMPLIQUE LA PÉRDIDA, ACCESO NO AUTORIZADO O DIVULGACIÓN DE LA **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; O (III) CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE IMPLIQUE LA POSIBLE REVELACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.

EN CASO DE QUE LA PARTE EMISORA NO OBTENGA PROTECCIÓN FRENTE AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O RENUNCIE A EJERCER SUS DERECHOS CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, Y LA PARTE RECEPTORA SE ENCUENTRE LEGALMENTE OBLIGADA A CUMPLIR CON DICHO REQUERIMIENTO BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIONES, ESTA PODRÁ DIVULGAR LA **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** Estrictamente en la medida requerida. EN TAL CASO, LA PARTE RECEPTORA REALIZARÁ ESFUERZOS RAZONABLES PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA TRATADA COMO CONFIDENCIAL POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE LA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CONSERVE DICHO CARÁCTER, O HASTA QUE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE QUE LA OBLIGACIÓN HA CONCLUIDO.

UNA VEZ TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, O A SOLICITUD DE LA PARTE EMISORA DE LA **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, LA PARTE RECEPTORA CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES PARA ELIMINAR O DESTRUIR TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE OBRE EN SU PODER O EN SUS BASES DE DATOS, EN CUALQUIER FORMATO. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR EVIDENCIA SUFICIENTE DE DICHA ELIMINACIÓN A LA PARTE EMISORA, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR DISPOSICIÓN LEGAL O NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

“LA UNIVERSIDAD” DECLARA Y SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS CUENTEN CON UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS O COBERTURA MÉDICA VIGENTE, YA SEA A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN ASEGURADORA O MEDIANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE TODO EL PERIODO EN QUE DESARROLLEN DICHAS ACTIVIDADES.

EN CASO DE QUE ALGÚN ALUMNO SUFRA UN ACCIDENTE O REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS PRÁCTICAS, DICHA ATENCIÓN SERÁ CUBIERTA CONFORME A LAS CONDICIONES DEL SEGURO O COBERTURA MÉDICA CON QUE CUENTE EL ALUMNO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** RECONOCEN QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS TIENE CARÁCTER Estrictamente ACADÉMICO Y FORMATIVO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **“LA EMPRESA”** Y LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“LA EMPRESA”**. EN CONSECUENCIA, **“LA EMPRESA”** NO SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR GASTOS MÉDICOS, INDEMNIZACIONES O PRESTACIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES O LESIONES QUE PUDIERAN SUFRIR LOS ALUMNOS DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EXISTA NEGLIGENCIA COMPROBADA O INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:

LOS ALUMNOS QUE REALICEN ESTADÍAS PROFESIONALES EN **“LA EMPRESA”** EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO LLEVARÁN A CABO SUS ACTIVIDADES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR **“LA EMPRESA”** Y **“LA UNIVERSIDAD”**, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD PERSONAL DERIVADA DE SUS ACTOS U OMISIONES DURANTE EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES.

CADA ALUMNO QUE REALICE ESTADÍAS PROFESIONALES CON **“LA EMPRESA”** DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR DOLO, NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PUDIERA OCASIONAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DAÑOS PERSONALES O MATERIALES A TERCEROS, A BIENES PROPIEDAD DE HUÉSPEDES, CLIENTES O DE **“LA EMPRESA”**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO INCIDENTE QUE PUDIERA DERIVARSE DE SU ACTUACIÓN.

POR SU PARTE, **“LA UNIVERSIDAD”** SE OBLIGA A CAPACITAR Y CONCIENTIZAR A SUS ALUMNOS RESPECTO DE LOS RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN APLICABLES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. ASIMISMO, **“LA UNIVERSIDAD”** DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS ALUMNOS CUENTEN CON UN SEGURO MÉDICO VIGENTE, YA SEA PROPORCIONADO POR UNA INSTITUCIÓN ASEGURADORA O POR EL IMSS, ANTES DE INICIAR SUS **ESTADÍAS PROFESIONALES** EN **“LA EMPRESA”**.

“LA EMPRESA”, POR SU PARTE, PODRÁ SOLICITAR LA FIRMA DE CARTAS COMPROMISO, REGLAMENTOS INTERNOS, DESLINDES DE RESPONSABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES SE DESARROLLEN EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD Y CONFORME A SUS POLÍTICAS INTERNAS.

ASIMISMO, **“LA EMPRESA”** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS UN AMBIENTE DE TRABAJO RESPETUOSO, LIBRE DE VIOLENCIA, HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN O CUALQUIER FORMA DE ACOSO. EN CASO DE QUE ALGÚN ALUMNO SEA OBJETO DE CONDUCTAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN O TRATO INDEBIDO POR PARTE DEL PERSONAL DE **“LA EMPRESA”**, DE OTROS COLABORADORES O DE CUALQUIER PERSONA DENTRO DE SUS INSTALACIONES, **“LA EMPRESA”** DEBERÁ ATENDER LA SITUACIÓN CONFORME A SUS PROTOCOLOS INTERNOS, REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DEL ALUMNO. EN SU CASO, **“LA EMPRESA”** INFORMARÁ OPORTUNAMENTE A **“LA UNIVERSIDAD”** PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, SE DETERMINEN LAS ACCIONES PROCEDENTES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE **“LA UNIVERSIDAD”** Y LOS ALUMNOS DEBERÁN CONOCER Y CUMPLIR LAS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE **“LA EMPRESA”** TENGA ESTABLECIDAS DENTRO DE SUS INSTALACIONES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES, **“LA EMPRESA”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, **“LA EMPRESA”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EL ACCESO DE LOS ALUMNOS A SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO CANCELAR LA REALIZACIÓN DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES, CUANDO SE ACTUALICE CUALQUIERA

DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, MISMAS QUE SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- a) CUANDO EL ALUMNO INCUMPLA LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE O SALUBRIDAD ESTABLECIDAS POR **“LA EMPRESA”** O POR LOS HOTELES DONDE SE DESARROLLEN LAS ESTADÍAS PROFESIONALES.
- b) CUANDO EL ALUMNO PRESENTE SÍNTOMAS O CONDICIONES DE SALUD DETECTADAS EN REVISIONES RUTINARIAS QUE PUDIERAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD DE LOS EMPLEADOS, HUÉSPEDES O CLIENTES.
- c) EN CASO DE QUE EL ALUMNO INCURRA EN CONDUCTAS DE ABUSO FÍSICO, MORAL O PSICOLÓGICO HACIA OTROS ALUMNOS, EMPLEADOS, HUÉSPEDES O CUALQUIER PERSONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **“LA EMPRESA”**. EN ESTE SUPUESTO, **“LA EMPRESA”** PODRÁ CANCELAR DE MANERA INMEDIATA SUS ESTADÍAS PROFESIONALES Y NOTIFICAR A **“LA UNIVERSIDAD”** PARA QUE DETERMINE LAS ACCIONES ACADÉMICAS O DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO UNA DE **"LAS PARTES"** DE AVISO DE LA TERMINACIÓN DE ESTE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES. LAS MODIFICACIONES O ADHESIONES QUE SE REALICEN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS EN LAS FECHAS, TÉRMINOS Y ALCANCES QUE ESTABLEZCAN **"LAS PARTES"** SEGÚN SEA EL CASO.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O VICIOS DE CONSENTIMIENTO, YA QUE MUTUAMENTE HAN CONVENIDO SOBRE EL OBJETO DE ESTE, ASÍ COMO SOBRE TODAS LAS ESTIPULACIONES CON LAS QUE SE HA PACTADO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ ATENDIDA DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR SU MEJOR ESFUERZO PARA RESOLVERLOS, SIN EMBARGO Y DE SER NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL AL RESPECTO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, RENUNCIANDO AL FUERO QUE

POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES LLEGARA A CORRESPONDER.

UNA VEZ QUE LES FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, 10 DE MARZO DE 2026.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA EMPRESA”

RÚBRICA

RÚBRICA

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR



TESTIGOS DE “LA UNIVERSIDAD”

TESTIGOS DE “LA EMPRESA”

RÚBRICA

RÚBRICA

ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, SOLAYA HOSPITALITY MANAGEMENT GROUP, S. DE R.L. DE C.V., Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS EL DÍA 10 DE MARZO DE 2026.-----